

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No. 17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 -33 - telefax. (6) 8608646	SIGC
---	--	-------------

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto Sust. No. 009

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
DE MATRIMONIO CIVIL (Mutuo Acuerdo)
Radicado: 1766540890012021-00139-00
Solicitantes: FERNANDO ANTONIO BLANDÓN MOLINA
ISAURA ROSA VARGAS HOLGUÍN

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso **SE INADMITE** la presente solicitud de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CIVIL de mutuo acuerdo, para que en el término de cinco (5) días, los solicitantes corrijan los siguientes defectos:

1. El Decreto - Ley 1260 de 1970 por medio de la cual se expide el Estatuto del Registro del Estado Civil de las personas, regula en su artículo 44 los actos que deben registrarse en el Registro Civil de Nacimiento así:

*(Art. 44 Decreto-ley 1260 de 1970). Los nacimientos que ocurran en el territorio nacional. Los nacimientos ocurridos en el extranjero, de personas hijas de padre y madre colombianos. Los nacimientos que ocurran en el extranjero, de personas hijas de padre o madre colombianos de nacimiento o por adopción, o de extranjeros residentes en el país, caso en que lo solicite un interesado. Los reconocimientos de hijos extramatrimoniales, legitimaciones, adopciones, alteraciones de la patria potestad, emancipaciones, habilitaciones de edad, **matrimonios**, capitulaciones matrimoniales, interdicciones judiciales, discernimientos de guarda, rehabilitaciones, nulidades de matrimonio, **divorcios**, separaciones de cuerpos y de bienes, cambios de nombre, declaraciones de seudónimo, declaraciones de ausencia, defunciones y declaraciones de presunción de muerte y, en general, todos los hechos y actos relacionados con el estado civil y la capacidad de las personas. (Nota. La habilitación de edad desapareció cuando la Ley 27 de 1977, estableció la mayoría de edad a los 18 años). (Subrayado por el Despacho).*

Es así que revisados los documentos allegados con la solicitud de cesación de efectos civiles de matrimonio civil de mutuo acuerdo, se observa que en los registros civiles de nacimiento de los solicitantes no se encuentra inscrito el matrimonio celebrado entre éstos.

En tal sentido, la parte solicitante deberá allegar los Registros civiles de Nacimiento con la nota marginal correspondiente a la celebración de matrimonio.

2. Deberá corregir o aclarar el nombre de las hijas procreadas dentro del matrimonio, pues el cónyuge es de apellido Blandón Molina y las hijas aparecen en la demanda como Laura Sofía y Sara Lucía Molina Vargas, lo cual no coincide con los registros de nacimiento aportados.

3. Aclarar porqué en el cuerpo de la demanda se habla que se presenta dentro del término para subsanar.

4. Aportar documento legible del registro civil de nacimiento # 30958694.

Por lo anterior, la parte actora deberá corregir lo indicado, presentando un nuevo escrito de demanda que sea comprensivo de las correcciones solicitadas, es decir, integrando la demanda y las correcciones en un solo texto de cara a hacer más inteligible aquella.

RECONOCER personería jurídica a la Dra. XIMENA MONTES BARRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.391.065 de Manizales, Caldas y T.P 182.575 del C.S. de la J, como apoderada de los solicitantes

NOTIFÍQUESE

**CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

**Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a913753add4873910e105c37b43b8f33f6e8dd6d23a98a44685c3fc327327d2c**

Documento generado en 13/01/2022 11:22:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>